



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2023-MDP/A

Paimas, 23 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTO:

La Solicitud S/N con Registro de Mesa de Partes N° 4215, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el Sr. Paucar Chumacero Jose Justo; el Informe N° 052-2023/MDP-DOPDT-UGTAS-SETA-RESP, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad Gestión Técnica de Agua y Saneamiento; el Informe N° 1396-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC-J, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; Informe N° 136-2023-ALE-EECJ/MDP, de fecha 20 de octubre de 2023, emitido por el Asesor Legal Externo, **SOBRE RECONOCIMIENTO DE CONSEJO DIRECTIVO DE JASS LOS CORRALES- NUEVO HORIZONTE**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de reforma constitucional sobre descentralización, reconocen a la Municipalidades provinciales y distritales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines";

Que, Solicitud S/N con Registro de Mesa de Partes N° 4215, de fecha 03 de noviembre del 2023, emitido por el Sr. Paucar Chumacero Jose Justo, identificado con DNI N° 41550780, domiciliado en el Caserío Nuevo Horizonte, solicita reconocimiento de Consejo Directivo de JASS de Corrales, del Distrito de Paimas, Provincia de Ayabaca, Departamento de Piura;

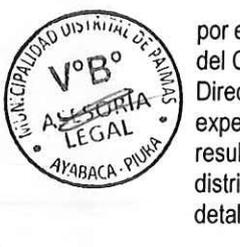
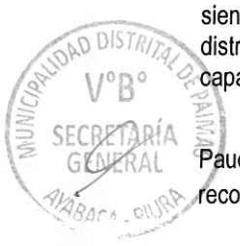
Que, según el Informe N° 052-2023/MDP-DOPDT-UGTAS-SETA-RESP, de fecha 06 de noviembre de 2023, emitido por el Responsable de la Unidad Gestión Técnica de Agua y Saneamiento, se refiere que el nuevo Consejo Directivo de la JASS del Caserío La Los Corrales- Nuevo Horizonte del distrito de Paimas, solicita la resolución de reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo periodo 01/10/2023 al 30/09/2025, adjuntando la documentación sustentatorio, por lo que, habiendo revisado el expediente concluye que estando a lo expuesto del marco legal vigente que norma dicho procedimiento como acto administrativo, resulta necesario el Reconocimiento del Nuevo Consejo Directivo de la JASS del Caserío Los Corrales- Nuevo Horizonte del distrito de Paimas por lo que se procede a realizar el trámite para su respectiva resolución de reconocimiento, según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLLIDOS	SEXO		DNI N°
		H	M	
PRESIDENTE	JOSE JUSTO PAUCAR CHUMACERO	X		41550780
TESORERA	AGUSTIN RODRIGUEZ VELEZ	X		03117785
SECRETARIA	SANDRA PAOLA RODRIGUEZ SANTUR		X	45838066
VOCAL 1	YOEL QUINDE ACARO	X		73693703
VOCAL 2	MARYURY LIZETH UMBO NUÑEZ		X	48800723

Asimismo, el cargo de miembro de fiscal cuya vigencia es de tres años inicio el 01/10/2023 y concluye el 30/09/2026, según el siguiente detalle:

CARGO	NOMBRES Y APELLLIDOS	SEXO		DNI N°
		H	M	
FISCAL	JORGE DANIEL RODRIGUEZ FLORES	X		42379163

Que, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial en el Informe N° 1396-2023-MDP-DOPDT-ING.HECC de fecha 06 de noviembre de 2023, hace reconocimiento de Consejo Directivo de la JASS de Los Corrales- Nuevo Horizonte del Distrito de Paimas. Por lo tanto, se solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía para su reconocimiento, y posterior inscripción en el libro de Organizaciones Comunes;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2023-MDP/A

Que, mediante Informe N° 136-2023-ALE-EECJ/MDP, de fecha 20 de noviembre de 2023, el Asesor Legal Externo, RECOMIENDA: 1. DECLARAR el reconocimiento de la Junta Administradora de Servicio de Saneamiento JASS del Caserío Los Corrales- Nuevo Horizonte del Distrito de Paimas, desde el 01/10/2023 al 30/09/2025 y se proceda con la actualización en el registro de Organizaciones comunales de la Municipalidad Distrital de Paimas. 2. Declarar procedente el reconocimiento como fiscal de la Junta Directiva de la JASS por 03 años, a partir del 01/10/2023 al 30/09/2026 al Sr. Jorge Rodríguez Flores. 3. Emitir la resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 en su artículo 80.- establece que las municipalidades, en materia de saneamiento, salubridad y salud, ejercen las siguientes funciones: "4 Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales: 4.1 Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo. 4.2 Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal. 4.3. Difundir programas de saneamiento ambiental en coordinación con las municipalidades provinciales y los organismos regionales y nacionales pertinentes. 4.4. Gestionar la atención primaria de salud, así como construir y equipar postas médicas, botiquines y puestos de salud en los centros poblados que los necesiten, en coordinación con las municipalidades provinciales, los centros poblados y los organismos regionales y nacionales pertinentes 4.5. Realizar campañas locales sobre medicina preventiva, primeros auxilios, educación sanitaria y profilaxis";

Que, el Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, que Aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento N° 1280, en su Artículo 20.-Organizaciones comunales, en su inciso 20.2. Las Organizaciones Comunales se constituyen previa autorización de la municipalidad distrital o provincial, según corresponda y de acuerdo con el presente Reglamento y las normas sectoriales son organizaciones sin fines de lucro y adquieren capacidad y personería jurídica y derecho privado exclusivamente para la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural a partir de la autorización antes señalada, siendo su actividad regulada por la Sunass;

Según el citado Decreto Supremo, refiere en su artículo 111. Autorización y registro de las organizaciones comunales.

- **El inciso. 111.1.** La Organización Comunal se registra ante la municipalidad distrital o provincial que tiene la responsabilidad de la prestación de los servicios de saneamiento donde se ubica el centro poblado rural respectivo.
- **El inciso. 111.3.** de la misma Ley establece que. Para la autorización y registro, las organizaciones comunales presentan:
  1. Copia simple del acta de constitución de la Organización Comunal y de elección del primer Consejo Directivo.
  2. Copia simple del Acta de Asamblea General que aprueba el estatuto.
  3. Copia simple del Libro padrón de asociados.
  4. Otros que establezca la normativa sectorial. La municipalidad competente no puede exigir requisito adicional alguno para extender dicha constancia.
- **El inciso. 111.4.** de la misma Ley establece que. Cumplidas las formalidades, la municipalidad competente extiende a favor de la organización comunal la Constancia de Inscripción, Reconocimiento y Registro, documento con el cual se autoriza a la Organización Comunal a prestar los servicios y contiene, entre otros, la denominación de la Organización Comunal, el ámbito de responsabilidad, los servicios de saneamiento que presta, nombre de los directivos, periodo de vigencia, descripción del centro poblado rural donde se prestan los servicios, número de asociados, obligaciones y responsabilidades. Todo cambio que realice la Organización Comunal debe ser comunicado al municipio con fines de actualización de registro;

Que, a través de Resolución Ministerial N° 337-2016-VIVIENDA, se aprueba los Lineamientos para el Reconocimiento, Registro y Actualización de las Organizaciones comunales Constituidas para la Administración de los Servicios de Saneamiento en los Centros Poblados Rurales que forman parte integrante de la presente Resolución;

Que el Decreto Legislativo N° 1280, Ley marco de la gestión y prestación de Los servicios de saneamiento:

- **En su Artículo 14.-** Prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural.
- **En su inciso 14.1.** La prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el Reglamento y las normas sectoriales;

Que, la Ley orgánica de municipalidades Ley N°27972. En su artículo 144.- Participación vecinal para efectos de la participación vecinal, las municipalidades ubicadas en zonas rurales deben promover a las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, y a las comunidades nativas y afroperuanas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones;

Que, artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS indica que 17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales



# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades de Mujeres y Hombres"  
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 216-2023-MDP/A

o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Por las consideraciones expuestas y con las facultades conferidas por el inc. 6) del artículo 20 y 43 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nro. 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** - RECONOCER el CONSEJO DIRECTIVO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-JASS DEL CASERIO LOS CORRALES - NUEVO HORIZONTE, DEL DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO DE PIURA; conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.** - RECONOCER como miembros del Consejo Directivo JASS del Caserío Los Corrales- Nuevo Horizonte del Distrito de Paimas, por el periodo de 02 (dos) años, con eficacia anticipada al 01/10/2023 al 30/09/2025, el mismo que está integrado por las siguientes personas:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI N°
		H	M	
PRESIDENTE	JOSE JUSTO PAUCAR CHUMACERO	X		41550780
TESORERA	AGUSTIN RODRIGUEZ VELEZ	X		03117785
SECRETARIA	SANDRA PAOLA RODRIGUEZ SANTUR		X	45838066
VOCAL 1	YOEL QUINDE ACARO	X		73693703
VOCAL 2	MARYURY LIZETH UMBO NUÑEZ		X	48800723

**ARTÍCULO 3°.** - RECONOCER como Fiscal del Nuevo Consejo Directivo de la JASS del Caserío Los Corrales- Nuevo Horizonte del Distrito de Paimas, con eficacia anticipada al 01/10/2023 al 30/09/2026, siendo:

CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	SEXO		DNI N°
		H	M	
FISCAL	JORGE DANIEL RODRIGUEZ FLORES	X		42379163

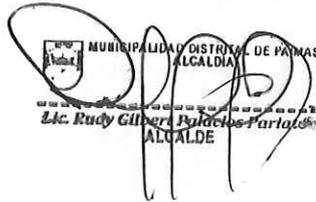
**ARTÍCULO 4°.** - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad Gestión Técnica de Agua y Saneamiento; y a los demás órganos competentes de la Municipalidad realizar las acciones para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

**ARTÍCULO 5°.** - DISPONER que Unidad Gestión Técnica de Agua y Saneamiento realice el registro de la Organización Comunal en el "Libro de Registro de Organizaciones Comunales" de la Municipalidad y proceda con la emisión de la Constancia de inscripción respectiva.

**ARTÍCULO 6°.** - NOTIFICAR a la JUNTA ADMINISTRADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO-JASS DEL CASERIO LOS CORRALES-NUEVO HORIZONTE la presente Resolución para su conocimiento y demás fines.

**ARTÍCULO 7°.** - NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444. Asimismo, dispone de su publicación en la página web de la institución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

  
 MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PAIMAS  
 ALCALDIA  
 Lc. Rudy Gilbert Palacios Partales  
 ALCALDE

